



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 100-06-253 (12 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO
209 Y 269 Y EL ARTÍCULO 2.2.21.1.5 DEL DECRETO 1083 DE 2015, EL ACUERDO 010 DE 2020
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política, preceptúa que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)"*

Que el artículo 13 de Ley 87 de 1993 establece *"Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización."*

Que el Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* en su artículo cuarto que adiciona el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.21.1.6, establece que en las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos que se designen.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

Proyectó: Lina Marcela Gaviria – Abogada Contratista *USA*

Revisó: María Fernanda Ramírez – Profesional MIPG *María Fernanda Ramírez*

Aprobó: Guillermina Becerra Caicedo – Secretaría General *Guillermina Becerra Caicedo*

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 100-06-253 (12 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Concejo Municipal de Yumbo.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno del Concejo Municipal de Yumbo. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El o La presidente de la Corporación edilicia, quien presidirá el comité.
2. El o La secretario general
3. El Tesorero General de la corporación

Parágrafo. El profesional universitario con funciones de Control Interno del Concejo Municipal participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica

Artículo 4. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo Municipal de Yumbo, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el profesional universitario con funciones de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por profesional universitario con funciones de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

Proyectó: Lina Marcela Gaviria – Abogada Contratista
Revisó: María Fernanda Ramírez – Profesional MIPG
Aprobó: Guillermina Becerra Caicedo – Secretaria General

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 100-06-253 (12 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

Artículo 5. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo Municipal de Yumbo, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo Municipal de Yumbo.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 6. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El profesional con funciones de control interno de o quien haga sus veces participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Concejo Municipal de Yumbo, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

Proyectó: Lina Marcela Gaviria – Abogada Contratista
Revisó: María Fernanda Ramírez – Profesional MIPG
Aprobó: Guillermina Becerra Caicedo – Secretaría General

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 100-06-253 (12 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo Municipal de Yumbo tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 10. Reuniones y Convocatorias. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo Municipal de Yumbo, se reunirá ordinariamente al menos dos (2) veces en el año, previa convocatoria de quien lo preside. Se reunirá de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Proyectó: Lina Marcela Gaviria – Abogada Contratista
Revisó: María Fernanda Ramírez – Profesional MIPG
Aprobó: Guillermina Becerra Caicedo – Secretaria General

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 5 de 6	

RESOLUCIÓN No. 100-06-253 (12 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

Podrán ser invitados, permanentes u ocasionales, los servidores públicos u contratistas del Concejo Municipal de Yumbo que, por su condición funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su secretaria técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero sin voto.

Parágrafo 1. Las citaciones se harán por medio de circular la cual será notificada por cualquier medio de comunicación electrónico, con mínimo un día de anticipación, informando los temas a tratar en la reunión, por quien lo preside. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Parágrafo 2. El profesional Universitario con funciones de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Reuniones Virtuales. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones conforme a los recursos tecnológicos que disponga.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el secretario general a solicitud del presidente, podrá invitar a funcionarios y/o terceros que no hacen parte del comité y que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 13. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

Artículo 14. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por el presidente de la corporación y el secretario general conforme lo dispone el reglamento interno del Concejo Municipal de Yumbo.

Proyectó: Lina Marcela Gaviria – Abogada Contratista
Revisó: María Fernanda Ramírez – Profesional MIPG
Aprobó: Guillermina Becerra Caicedo – Secretaria General

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

	Concejo Municipal de Yumbo Nit. 805.009.462-0		RS-GE-01
	Versión:	1	
	Fecha:	04-06-2019	
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN No. 100-06-253
(12 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.


Artículo 15. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes asistentes al Comité.

Artículo 16. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobada en un debate.

Artículo 17. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 02 de enero del 2022 y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yumbo, Valle del Cauca a los 12 días del mes de octubre 2021.


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
 Presidente

Proyectó: Lina Marcela Gaviria – Abogada Contratista
 Revisó: María Fernanda Ramírez – Profesional MIPG
 Aprobó: Guillermina Becerra Caicedo – Secretaria General